

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 322.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 1.098.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los elementos interesados en el problema de la fabricación y venta de lejías, estudiados los antecedentes necesarios y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los propios interesados reunidos en la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para la fabricación, circulación y venta de lejías se clasificarán éstas en lejías industriales y lejías para usos domésticos, considerando las primeras en soluciones acuosas de hidratos o carbonato salcalinos, y correspondiendo el calificativo de lejías para usos domésticos a las soluciones en agua de hidratos o carbonatos sódico o potásico y de hipoclorito de las mismas bases.

2.º La lejía industrial podrá circular y venderse en las graduaciones adecuadas a los usos a que se destine, pero siempre provista de una etiqueta en la que, además de

consignarse su calificación de «lejía industrial» se exprese su riqueza, bien sea en alcali cáustico o en el grado Baume, que le corresponda.

3.º La lejía para usos domésticos deberá circular y expendirse con esta denominación expresada en una etiqueta, en la cual se consignará, además, con toda claridad, la riqueza en cloro activo por litro que contuviera a su salida de la fábrica productora de la lejía. Asimismo los productos sólidos y los llamados lejías sólidas que se venden para la preparación a domicilio de la lejía, deberán ir también provistos de etiquetas, y en ellas consignados los gramos de cloro activo que producirán al ser disuelta en agua una determinada cantidad de aquellos productos, referida aquella cantidad de cloro a un litro de líquido resultante.

En las dos formas expresadas en los párrafos anteriores para la venta de lejía de usos domésticos, se admitirá una tolerancia del 10 por 100 sobre la graduación especificada por el fabricante, consignándose además en las etiquetas respectivas con toda claridad la cantidad de agua en que debe diluirse un volumen dado de la lejía correspondiente para que la disolución resultante contenga la riqueza en cloro activo que se desee. Esta riqueza no deberá nunca exceder de dos gramos, ni tampoco ser inferior a un gramo de cloro activo por litro de disolución.

4.º Cuando la lejía sea vendida sin envase cerrado y precintado por el fabricante, el expendedor estará obligado a tener a la vista del público un cartel en el que se consignen las mismas garantías que establece el apartado anterior para

las lejías envasadas, con la única diferencia de que en este caso la tolerancia admitida se elevará al 20 por 100 sobre la graduación expresada en el cartel.

5.º Se perseguirá y castigará como fraude la fabricación y venta de lejías que no se ajuste a lo prescrito en los apartados anteriores.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1928.—Aunós.—Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(*Gaceta* 10 noviembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Horca de Bóveda a Medina de Pomar, ejecutadas por su contratista D. Juan de Zaballa y Arteta,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se en-

tenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 16 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Villariego, con motivo de la ejecución de las obras de construcción del trozo 2.º de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Villariego, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 7 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández

Relación que se cita.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
1	Miguel Romo	Villariego	»	»	Trigo.
2	Benito Barrio	Idem	»	»	Avena.
3	Teófilo Porres	Idem	»	»	Trigo.
4	Julián Sastre	Idem	»	»	Barbecho.
5	Lucas Sáiz	Los Ausines	Isaac Ruiz	Villariego	Trigo.
6	Francisco Sáiz	Villariego	»	»	Avena.
7	Braulio Rodrigo	Idem	»	»	Barbecho.
8	Félix Mariscal	Idem	»	»	Idem.
9	Pedro López	Idem	»	»	Avena.
10	Justo Gutiérrez	Idem	»	»	Barbecho.
11	José Franco	Arcos	»	»	Idem.
12	Adrián Rodrigo	Villariego	»	»	Idem.
13	Miguel Romo	Idem	»	»	Idem.
14	Blas Porres	Idem	»	»	Avena.
15	Pedro López	Idem	»	»	Barbecho.
16	Julián Sastre	Idem	»	»	Yeros.
17	Lucas Sáiz	Los Ausines	Isaac Ruiz	Villariego	Trigo.
18	Terreno comunal	»	»	»	»
19	Pedro Miguel	Valladolid	Felipe Sáiz	Villariego	Barbecho.
20	Pedro López	Villariego	»	»	Avena.
21	Claudia Ortega	Idem	»	»	Titos.
22	Antonio Romo	Idem	»	»	Idem
23	Benito Barrio	Idem	»	»	Cebada.
24	Miguel Romo	Idem	»	»	Avena.
25	Eusebio Rodrigo	Idem	»	»	Idem.
26	Nicasio Valdivielso	Idem	»	»	Idem.
27	Julián Sastre	Idem	»	»	Algarrobas.
28	Eusebio Rodrigo	Idem	»	»	Avena.
29	Tomás López	Idem	»	»	Cebada.
30	Blas Porres	Idem	»	»	Trigo.
31	Justo Gutiérrez	Idem	»	»	Barbecho.
32	Terreno comunal	»	»	»	»
33	Adrián Rodrigo	Villariego	»	»	Barbecho.
34	Terreno comunal	»	»	»	»
35	Adrián Rodrigo	Villariego	»	»	Yeros.
36	Miguel Romo	Idem	»	»	Idem.
37	Eleuterio López	Idem	»	»	Trigo.
38	Julián Sastre	Idem	»	»	Yeros.
39	Lucas Sáiz	Los Ausines	Isaac Ruiz	Villariego	Tierra.
40	Claudia Ortega	Villariego	»	»	Trigo.
41	Primitivo Lara	»	Roque Portugal	Villariego	Avena.
42	Irene López	Villariego	»	»	Tierra.
43	Cornelio López	Idem	»	»	Avena.
44	María López	Idem	»	»	Cebada.
45	Félix Mariscal	Idem	»	»	Trigo.
46	Braulio Rodrigo	Idem	»	»	Cebada.
47	Nicasio Valdivielso	Idem	»	»	Trigo.
48	Terreno comunal	»	»	»	»
49	Eusebio Rodrigo	Villariego	»	»	Tierra.
50	Eladio Ibáñez	Idem	»	»	Trigo.
51	Jacinto Carcedo	Idem	»	»	Idem.
52	Herminia Rodrigo	Idem	»	»	Idem.
53	Benita Carcedo	Barbadillo del Mercado	Alejandro de la Fuente	Villariego	Avena.
54	Melchor González	Villariego	»	»	Trigo.
55	Miguel Romo	Idem	»	»	Avena.
56	Eusebio Rodrigo	Idem	»	»	Tierra.
57	Carmen Herrera	Burgos	Claudia Ortega	Villariego	Avena.
58	Cornelio López	Villariego	»	»	Idem.
59	Teófilo Porres	Idem	»	»	Tierra.
60	Félix Mariscal	Idem	»	»	Yeros.
61	Jacinto Carcedo	Idem	»	»	Trigo.
62	Blas Porres	Idem	»	»	Tierra.
63	Benito Barrio	Idem	»	»	Idem.
64	Eusebio Gil	Saldaña de Burgos	»	»	Idem.
65	Miguel Pérez	Idem	»	»	Idem.
66	»	»	»	»	Avena.
67	»	»	»	»	Tierra.
68	»	»	»	»	Avena.
69	Miguel Romo	Villariego	»	»	Tierra.
70	Ildefonso Antón	Idem	»	»	Idem.
71	Julián López	Idem	»	»	Titones.
72	Pedro López	Idem	»	»	Tierra.
73	Monte comunal	»	»	»	»
74	Pedro Lara	Saldaña de Burgos	»	»	Trigo.
75	Manuel González	Madrid	»	»	Idem.
76	Carmen Herrera	Burgos	Julián López	Villariego	Avena.
77	Idem	Idem	Felipe Sáiz	Idem	Trigo.
78	Idem	Idem	Inés Ibáñez	Idem	Idem.
79	Idem	Idem	Alejandro de la Fuente	Idem	Avena.
80	Ruperto N.	Saldaña de Burgos	»	»	Trigo.
81	Pedro Miguel	Valladolid	Felipe Sáiz	Villariego	Idem.
82	Felipe de la Viuda	Burgos	Melchor González	Idem	Trigo.

Instalaciones eléctricas.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de la Sociedad «Bienes, González y Compañía», que solicita autorización para establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en Paracuesta, término municipal de Cuesta-Urria, partido judicial de Villarcayo, para suministrar luz a los pueblos de Paracuesta, El Bao, Villarias, Santa Cruz, Horna, Ciguñeza y Villarcayo.

Resultando que examinados los documentos por la Jefatura de Obras públicas, se consideran suficientes para servir de base al expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de marzo de 1919, sobre instalaciones eléctricas.

Resultando que en cumplimiento del artículo 13 del citado Real decreto se publicó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 27 de junio de 1924, concediéndose a los interesados el plazo de treinta días para que pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas.

Resultando que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, según certificaciones de los respectivos Alcaldes, unidas al expediente.

Resultando que se acompaña el resguardo de haber ingresado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, así como Memoria, planos, presupuestos y tarifas que preceptúa el artículo 11 del mencionado Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, así como la Verificación Oficial de Contadores, informan favorablemente.

Resultando que la Abogacía del Estado, en consecuencia de lo que antecede y siguientes considerandos, informa que debe concederse lo solicitado por la Sociedad «Bienes y Compañía».

Considerando que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, por tener el solicitante autorización de los dueños de los predios por donde ha de pasar la línea, como se justifica con las firmas de algunos interesados que aparecen en el expediente.

Considerando que verificada la confrontación de los planos sobre el terreno, se encontraron en un todo conformes los datos en ellos consignados, y el proyecto perfectamente realizable.

Considerando que la obra es de utilidad, y que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos legales.

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones.

1.^a Se autoriza a D. Enrique Bienes Merchán, en representación de la Sociedad «Bienes, González y Compañía», para la electrificación del molino de Paracuesta, término municipal de Merindad de Cuesta-Urria, con sujeción al proyecto presentado.

2.^a Se ordenará al interesado instruya el expediente necesario para la inscripción definitiva del molino en el Registro de Aguas, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, y no podrán ponerse en explotación interin no sean recibidas por la misma. Los gastos que se originen serán de cuenta del interesado.

4.^a Se dará cumplimiento al Reglamento de Instalaciones eléctricas y las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional en todo aquello que le sea aplicable.

5.^a Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración suspenderla, modificarla o caducarla por causa de interés público o incumplimiento de las condiciones de la concesión.

Y habiendo aceptado el petitorio las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Burgos 13 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* de 27 de junio último, se publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que los contribuyentes que se presenten a pagar sus recibos en las oficinas recaudatorias correspondientes, durante el período voluntario de cobranza y no puedan verificarlo por no existir aquéllos en poder de la recaudación o por cualquier otra causa independiente de su volun-

tad, tengan medio de acreditar que intentaron hacer el pago, al efecto de quedar exentos de toda clase de recargos si lo realizan al ser requeridos para ello por los Agentes recaudadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.^o Que en los indicados casos, los Recaudadores de la Hacienda o entidades recaudadoras entregarán al contribuyente o a la persona encargada por éste a efectuar el pago, una papeleta autorizada con la firma del Recaudador o auxiliar que esté al frente de la oficina recaudatoria, y con el sello de la misma, haciendo constar la fecha en que haya sido reclamado a dicho efecto el correspondiente recibo y expresando el nombre del contribuyente, concepto contributivo y año, semestre o trimestre a que se refiera, debiendo consignarse iguales datos en la matriz de cada papeleta. 2.^o Que los contribuyentes que acrediten de este modo haber intentado verificar en plazo hábil el pago de las contribuciones e impuestos a que están sujetos, no incurrirán en apremio si lo efectúan dentro del plazo de veinticuatro horas, a contar de la en que los Agentes recaudadores les presenten los recibos al cobro, lo que deberá justificarse en forma; y 3.^o Que el importe de los recibos de que se trata, cuando se cobren sin devengo de recargos, ingresarán en el Tesoro como recaudación voluntaria, con mandamiento de ingreso especial en el que se detallarán los nombres de los contribuyentes a que correspondan.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 15 de noviembre de 1928. —El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Villarcayo.***Requisitoria.*

Caballero Caballero Evaristo, de 42 años de edad, natural de Espinosa de los Monteros, hijo de Francisco y de Maria, jornalero, de estado viudo, vecino de Espinosa de los Monteros, en donde ha tenido su último domicilio, de estatura regular, complexión fuerte, color del rostro moreno, pelo negro, boca ancha, nariz chata, tiene bigote, pelo rizado con calvicie, procesado en este Juzgado de Villarcayo,

en sumario sobre falsedad, comparecerá en el mismo en término de diez días para constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Villarcayo 9 de noviembre de 1928. —El Juez de instrucción, Miguel García de Obeso.

Anuncios Oficiales**CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES***Conservación de carreteras.*

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros 281 al 293 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, de las que es contratista D. José Bautista Merino, en representación de la Compañía Exploradora «Las Conchas», S. A. Bilbao, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala el plazo de quince días, contados a partir del de la inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Briviesca, Cameno, Quintanillabón, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Calzada de Bureba y Fuentebureba, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid 13 de noviembre de 1928. —El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro N.

Gran feria de San Andrés en Villadiego los días 30 de noviembre a 8 de diciembre de 1928.

El Ayuntamiento de esta villa, como en años anteriores, ha acordado celebrar la tradicional y antiquísima feria de San Andrés, con mayor lucimiento y esplendor, si cabe, que en años anteriores.

Las numerosas transacciones de ganados mular y caballar que se verificaron el pasado año, los venta-

josos precios a que se realizaron las operaciones de compra-venta de frutos y demás productos del país, y la buena acogida dispensada a los forasteros por el vecindario de esta villa, vecindario de reconocida raigambre hospitalaria, hacen concebir que la feria del presente año sea en importancia superior a la de años pasados.

Durante los días de la feria y para solaz y recreo de los concurrentes a la misma, se les obsequiará con los festejos acostumbrados.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villadiego 14 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Primitivo Martínez de la Cuesta.

Alcaldía de Fuentecén.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Fuentecén 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Ildefonso de la Fuente.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Fuentecén 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Ildefonso de la Fuente.

Alcaldía de Oña.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Oña 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Pablo Sáez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentecén.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este

distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1929, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Hoyuelos de la Sierra 14 de noviembre de 1928.—El Alcalde en cargos, Eustaquio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tardajos.

San Millán de Lara.
Respecto de rústica:
Fuentecén.

Alcaldía de Vadocondes.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Vadocondes 15 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Nemesio Leal.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno de 4 del actual, se anuncia el arriendo, en pública subasta, del consumo y venta de bebidas espirituosas y alcoholes, para lo que se detallan las siguientes condiciones:

1.ª El arriendo se verificará por un año, empezando el 1.º de enero de 1929 y terminando el 31 de diciembre de igual año.

2.ª La subasta se celebrará en la sala de actos de la casa consistorial, el día 2 de diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, y en el caso de no acudir licitadores en citado día se volverá a repetir una segunda subasta el día 9, a igual hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro

miembro de la Comistón municipal permanente y del Secretario del Ayuntamiento.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil pesetas (8.000) y para tomar parte en ella se habrá de constituir un depósito, como fianza provisional, consistente en la cantidad de cuatrocientas pesetas (400) o sea el 5 por 100.

4.ª El rematante ingresará el precio del arriendo en la caja municipal, por trimestres anticipados, en los primeros cinco días de dar principio el trimestre, y el bastateo de poderes, en su caso, se verificará por cualquiera de los Letrados que ejerzan en Burgos o en los pueblos de la provincia.

5.ª El pliego de condiciones que ha de regir para la subasta y el arriendo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal.

6.ª Las proposiciones, en pliego cerrado y con sujeción al modelo que se inserta al final, en papel timbrado de 1'20, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo que media desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el acto de celebrarse la subasta, en las horas de oficina, de nueve a trece, acompañándose al pliego, por separado, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador. En el sobre que contenga el pliego se escribirá: «Proposición para la subasta de los arbitrios municipales sobre el consumo y venta de bebidas.»

7.ª Los gastos de escritura y demás que se originen con motivo de este arriendo serán de cuenta y pago del rematante.

8.ª Los pliegos se abrirán en el acto de la subasta, siendo rechazadas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas, y en el mismo acto se adjudicará el remate a la proposición más ventajosa.

Santibáñez-Zarzaguda 11 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Modelo de proposición.

D...., mayor de edad, vecino de...., enterado de las condiciones bajo las cuales se arriendan, en pública subasta, los arbitrios municipales sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y alcoholes en esta localidad, por el período de un año, que empezará el 1.º de enero de 1929 y terminará el 31 de diciembre de igual año, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y

ofrece por el remate en todo el referido período de un año la cantidad total de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pradoluengo.

El día 1.º del próximo diciembre, y hora de las once, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de 100 estéreos de leñas para carbón, tasados en 100 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 179, y demás disposiciones vigentes hasta la fecha.

Pradoluengo 14 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Zaldo.

Junta vecinal de Alarcia.

El día 1.º del próximo mes de diciembre, y hora de las diez, tendrá lugar en la casa de reuniones de este pueblo, la subasta de 100 estéreos de arranque de brezo para carbón, tasados en 150 pesetas, en el monte Bagaza y Matarrubia, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 179, fecha 9 de agosto último, y demás disposiciones vigentes dictadas hasta la fecha.

Alarcia 16 de noviembre de 1928.—El Presidente, Balbino González.

SE VENDEN

de ocasión: 184 aparejadas completas para carro, bridones, collerones, sillones, zufras, barrigueras, retrancas, ramalillos, tirantes, id. para vagonetas, balancines, mantas para el ganado, morrales de pienso, cinchuelos, cadenas roncal, caparzones impermeables, albardas, monturas, rodilleras, pretales, bozales, etc., etc.

Compra-venta de toda clase

:: de atalajes de desecho ::

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VIGENTE TAPIA

PLAZA DE VEGA, 22 y 24. — BURGOS

9—10

Casa en venta.

En pública subasta, que se celebrará el día 25 del actual, a las once de la mañana, en la Agencia de Negocios de Manuel Ruera del Río, Duque de la Victoria, 3 y 4, se venderá la casa de esta ciudad calle del Cid, núm. 18.

Informes, precio y condiciones, en dicha Agencia.

2—2